



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 07 de Marzo de 2025*

*Año CVI*

*Edición No. 19*

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

### AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

|   |    |
|---|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 19/2021-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Coyuca de Catalán, Guerrero.....                                | 5  |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 7  |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....  | 7  |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....  | 8  |
| Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....  | 8  |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 105/2019-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero..... | 9  |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 20 de Noviembre de la Colonia Cueraamera en Arcelia, Guerrero.....  | 10 |

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

|   |    |
|---|----|
| Primea publicación de edicto exp. No. 399/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México.....   | 11 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 78/2024-II, relativo al Juicio Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción de Usucapión, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero..... | 12 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 23/2025-III antes 02/2015-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....   | 14 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 27/2025-III antes 51/2016-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....   | 15 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 42/2025-III antes 38/2017-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....   | 16 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 37/2025-III antes 04/2017-I (3), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....   | 18 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 10/2025-III antes 39/2002-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....   | 20 |

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 12/2025-III antes 122/2007-I (3), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....                       | 22 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 39/2025-III antes 14/2017-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....                            | 23 |
| Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-402/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....  | 25 |
| Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución 61/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala de la Independencia, Guerrero.....  | 26 |
| Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJO-269/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 27 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 41/2025-III antes 17/2017-I (3) y acumulado 73/2015-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 28 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 41/2025-III antes 17/2017-I (3) y acumulado 73/2015-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 30 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 36/2025-III antes 04/2017-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....                            | 31 |

# PODER EJECUTIVO

## AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

### EDICTO

En el expediente civil número 19/2021-I, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS VAZQUEZ ALEJO, para su publicación en ese periódico a su cargo, por tres veces, de tres en tres días, en un lapso de nueve días; el ciudadana licenciada ESMERALDA JACOBO ESPINOSA, primera secretaria de acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, encargada de despacho por ministerio de ley y facultada para dictar sentencias, de acuerdo al oficio número 2143, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, signado por el DOCTOR EDGARDO MENDOZA FALCÓN, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ordenó el emplazamiento a juicio de los CC. Javier Bautista de la Paz y Teresita Casas Jaramillo, en términos del auto de radicación, de contenido siguiente:

Coyuca de catalán, Guerrero; a veintiuno de abril del dos mil veintiuno.

Por presentado a los CC. Héctor Arcos Catalán, Bertín Rivera de Jesús, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en su carácter de apoderados legales de BBVA BANCOMER, S.A, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA Bancomer, personería que acredita y se le concede en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 126,739, de fecha veintidós de junio del dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario número 137, de la ciudad de México, que exhibe, documental que se ordena glosar a los autos para los efectos legales por el cual, en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, demanda de los señores Javier Bautista de la Paz y Teresita Casas Jaramillo, o también conocida como Teresa Casas de Bautista, en su carácter de deudores hipotecarios, el pago de la cantidad de \$ 922, 527. 11 NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 2738, 2739, 2741, 2742, y demás relativos y aplicables del código civil del estado de Guerrero, 232, 233, 603, 604, 604, 606, 607, 608, 609 y demás relativos y aplicables del código procesal civil del estado de Guerrero, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1972021-I, que fue el que le correspondió.

En consecuencia, se ordena la expedición y registro de la cedula hipotecaria correspondiente, gírese oficio al director del registro público de la propiedad, del comercio y acredito agrícola del estado de Guerrero, para la inscripción de la misma; hágase entrega

a la parte demandada de cedula hipotecaria, haciéndola saber que contrae las obligaciones de depósito judicial de la finca hipotecada con sus frutos y sus objetos que con arreglo a la escritura y conforme al código civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte de la misma finca; levantándose en su caso el inventario correspondiente y en caso de no aceptar el cargo conferido en el acto de diligencia el actor designara al depositario judicial que estime pertinente; en caso de entenderse la diligencia directamente con el demandado, deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar ante este juzgado si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada, en términos del artículo 605 fracción IV, del código procesal civil del Estado.

Con copia simple de la demanda y anexos que se acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados Javier Bautista de la Paz y Teresita Casas Jaramillo, o también conocida como Teresa Casas de Bautista, en el domicilio señalado para esos efectos sito el ubicado en la calle Aquiles Serdán número ciento diecinueve, colonia Heberto Castillo, ciudad Altamirano del municipio de Pungarabato, Guerrero, por tanto, llévase a cabo el emplazamiento en el domicilio señalado, en caso de que no sea posible el emplazamiento, se ordenara lo conducente, se previene a los demandados para que en el plazo de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su caso oponga las excepciones que tuviere, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se efectuaran y surtirán efectos legales por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada personalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del código procesal civil del Estado.

Se tiene por ofrecidas las pruebas que refiere.

Se tiene por señalando los estrados de este juzgado como domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para esos efectos a las personas que menciona.

Por último, como lo solicita el accionante devuélvase la copia certificada del instrumento notarial que anexa en el de cuenta, debiendo quedar en su lugar copia certificada por el secretario actuante y razón de recibido asentada en autos. - Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Pedro Damián Sánchez, primer secretario de acuerdos del juzgado de primera instancia del ramo civil y familiar del distrito judicial de Mina, encargado de despacho por ministerio de ley, mediante oficio número 369, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, signado por el licenciado Juan Sánchez Lucas, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior del Estado, que actúa por ante la licenciada Reyna Arce Castilleja, segunda secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 21 de Agosto de 2023.

EL SECRETARIO ACTUARIO.  
SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,335, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LAS SEÑORAS MARIA ELISA CORDOVA GUTIERREZ y BEATRIZ LORELI CORDOVA GUTIERREZ, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR JUAN ARTURO CORDOVA MENDOZA TAMBIEN CONOCIDO COMO ARTURO CORDOVA MENDOZA, ASIMISMO ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA RESPECTIVAMENTE, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN LA MASA HEREDITARIA DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.  
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 86,729 de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticinco, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de los señores Ma. Zoila, también conocida como María Zoyla, Ma. Elizabeth también conocida como María Elizabeth, Ángel Antonio, Jorge Arturo y Ciro Reinaldo, también conocido como Ciro Reynaldo, todos de apellidos Carrillo López, y en su carácter de únicos y universales herederos a bienes de la de cujus Aurea Marina López Salazar; quienes manifiestan aceptar la herencia instituida a su favor; y éste último en su carácter de coheredero y albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 28 de Enero del 2025.  
LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.  
NOTARIO PUBLICO N° 7.  
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 86,742 de fecha cuatro de febrero del 2025, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de los señores Norma Edith Hernández Abarca, Sandra Yanet Hernández Abarca, María de Jesús Hernández Abarca, María del Rosario Hernández Abarca, María Inés Hernández Abarca, Roberto Hernández Abarca, Manuel Salvador Hernández Abarca, en su calidad de Únicos y Universales Herederos y albacea, y el señor Manuel Salvador Cano Hernández, como heredero legatario de la Sucesión del de cujus Roberto Hernández Tapia, y quienes manifiestan que aceptan la herencia instituida a su favor; y asimismo la señora Norma Edith Hernández Abarca, en su calidad de heredera, manifiesta que acepta el cargo de albacea y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 05 de Febrero del 2025.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.  
NOTARIO PUBLICO N° 7.  
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 86,743 de fecha cuatro de febrero del 2025, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de los señores Norma Edith Hernández Abarca, Sandra Yanet Hernández Abarca, María de Jesús Hernández Abarca, María del Rosario Hernández Abarca, María Inés Hernández Abarca, Roberto Hernández Abarca, Manuel Salvador Hernández Abarca, en su calidad de Únicos y Universales Herederos y albacea, y el señor Manuel Salvador Cano Hernández, como heredero legatario de la Sucesión de la de cujus Graciela Abarca de la Cruz, y quienes manifiestan que aceptan la herencia instituida a su favor; y asimismo la señora Norma Edith Hernández Abarca, en su calidad de heredera, manifiesta que acepta el cargo de albacea y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 05 de Febrero del 2025.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.  
NOTARIO PUBLICO N° 7.  
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente civil número 105/2019-II, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALFREDO RODRÍGUEZ MEDINA, en contra de JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ ALVARADO; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó el siguiente auto:

“Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintitrés de enero del dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito del licenciado DORIAN NIÑO GALLEGOS, quien promueve con el carácter que expresa, enterado de su contenido, respecto a su primera petición, se le tiene devolviendo edictos dirigidos a las dependencias que señala, para el efecto de la preparación del remate ordenado en autos, mismo que se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a su segunda solicitud, con fundamento en los artículos 466, 467 y 611 fracción IV del Código Procesal Civil, se ordena el remate de la finca hipotecada y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda respecto al bien inmueble consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO 402, DEL EDIFICIO 105, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO UNIDAD HABITACIONAL IXTAPA, GASTRONOMICO CTM, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO 2, MANZANA 2, SUPERMANZANA XXII, DE LA COLONIA EL HUJAL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.

Convóquese postores a la almoneda a través de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el entendido de que la primera publicación deberá realizarse en el primer día natural, y la segunda publicación en el décimo día natural, en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el diario “El Despertar de la Costa”, que se edita en esta ciudad, así como en los lugares públicos como son los estrados de este H. Juzgado, la Tesorería Municipal y la Administración de Finanzas del Gobierno del Estado, con residencia en esta ciudad, y servirá de base para la subasta la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinada en autos por el perito propuesto por la parte ejecutante, en términos del numeral 611 fracción II de la ley procesal en comento.

En la inteligencia que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la basta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por último, en acatamiento al dispositivo legal 466 fracción IV del cuerpo de leyes antes invocado, se ponen a la vista de los interesados la documentación del inmueble motivo de

la subasta los cuales quedan a su disposición en la secretaria actuante. Gírense los oficios correspondientes. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado LAURO SOLANO PINZÓN, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da Fe. Doy Fe". Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 30 de Enero del 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA GUERRERO.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.

Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Carlos Alberto Sánchez Salgado, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle 20 de Noviembre de la Colonia Cueramera en Arcelia, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias-

Al Norte: Mide en tres medidas 5.8, 4.00 haciendo una escuadra hacia el sur y 16.20 mts., y colinda con Adela García Martínez.

Al Sur: Mide en 22.00 mts., y colinda con Gabriel Salgado.

Al Oriente: Mide en 8.00 mts., y colinda con calle 20 de noviembre.

Al Poniente: Mide en 10.30 mts., y colinda con Filiberto Domínguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Febrero del 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

"TRANSFORMANDO GUERRERO".

LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.

DIRECTOR GENERAL.

Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por “DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ANGELICA RIOS MEJIA, expediente número 399/2008, LA JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO ACUERDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintisiete de enero del dos mil veinticinco y dos de octubre de dos mil veintitrés, EL JUEZ TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, señalo, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: LOTE Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NÚMERO 56-A, DE LA MANZANA 185 DE LA SECCION G-1, DE LA COLONIA SANTA CRUZ, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo. Es postura legal la que cubra as dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

### SE CONVOCAN POSTORES

Su publicación deberá realizarse, por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico “SOL DE MÉXICO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación; facultando al juez exhortado, con plenitud de jurisdicción, y si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para convocar postores, en los mismos términos que las ya señaladas, de igual forma, se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para dar cumplimiento a lo anterior, y con fundamento en el artículo 572 del Código en cita; se amplía el termino de los EDICTOS concediéndose DOS DÍAS MÁS, POR RAZÓN DE LA DISTANCIA.

Ciudad de México, a 11 de Febrero del 2025.

KARLA MARISCAL JUÁREZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS "A".  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 78/2024-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE USUCAPION, PROMOVIDO POR RAUL CEBRERO GALICIA, EN CONTRA DE CONSTRUCTORA DE LA COSTA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., LA C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, DICTO DOS AUTOS, QUE A LA LETRA DICEN.

AUTO DE RADICACION.- ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

AUTO DE RADICACIÓN. ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"... Se tiene por presentado a RAUL CEBRERO GALICIA, atenta a su contenido, con el escrito de cuenta y anexos, así como copias simples de los mismos, mediante los cuales en la VÍA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN DE USUCAPIÓN, vienen a demandar de CONSTRUTORA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. y al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ESTA CIUDAD., las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda.

Con fundamento en los artículos 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil del Estado, en relación con los diversos 696 y 739 del Código Civil de la Entidad, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas.

Fórmese expediente, radíquese bajo el número de expediente 78/2024-11 que le correspondió y con el cual fue registrado en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado.

Con copia simple de la demanda y documentos emplácese anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado legalmente a juicio a los demandados CONSTRUTORA DEL PACIFICO S.A. DE C.V. y al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE ESTA CIUDAD., por conducto de quien legalmente representante, a la constructora referida, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS hábiles den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que, de no hacerlo, se les presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Y toda vez que se ignora el domicilio de la codemandada CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. DE C.V., fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena notificar y emplazar a juicio a dicha demandada por medio de edictos, que deberán ordenar publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del

Gobierno del Estado, y el periódico el DESPERTAR DE LA COSTA, que es el esta ciudad, mayor circulación que edita se de concediéndosele a dicha demandada en mención, a partir del día siguiente de la última publicación un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, para que comparezca a deducir derechos en los términos ordenados en el presente auto, en consecuencia, se dejan en la segunda secretaria actuante a disposición de la parte interesada, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y cotejados.

Asimismo, se le tiene al demandante señalando domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, la anterior en términos de los artículos 147 y 150 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -Así lo acordó y firma la maestra en derecho MA. ELENA MONTALVO SALDÍVAR, Jueza Segunda de Primera Instancia en materia Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Auto. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; a doce de agosto del dos mil veinticuatro.

Visto el ocurso de cuenta, se tiene al licenciado Erick Cabrero Galicia, personalidad debidamente reconocida en autos en el presente juicio que nos ocupa, en atención a su contenido, con fundamento en el procedimiento, y se deja sin efectos el nombre de la parte demandada asentada en el auto de radicación de fecha cinco de julio del año en curso, quedando de manera correcta Constructora de la Costa del Pacifico S.A. de CV.V., lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -Así lo acordó y firma la maestra en derecho MA. ELENA MONTALVO SALDÍVAR, Jueza Segunda de Primera Instancia en materia Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SANCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Zihuatanejo, Gro., Agosto 21 del 2024.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

J. B. F.  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago saber el presente auto:

“Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 51 fracciones I y IX del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado y en atención al acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por el que, se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y el acta levantada en fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, firmada por los Licenciados Marco Antonio Ordorica Ortega y la suscrita, en el que se realizó la entrega a este Órgano Jurisdiccional, de la causa penal número 02/2015-I, que se instruye en contra de Alejandro Valle Hernández, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales J. B. F., con la finalidad de que a partir de esta fecha, este Juzgado conozca del trámite del procedimiento hasta su total conclusión.

Por lo que, regístrese en el libro de gobierno donde se registran las causas penales bajo el número 23/2025-III, que es el que legalmente le corresponde, de lo anterior, dese aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes. En virtud de lo anterior, se instruye al secretario actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, a los procesados, a la defensora pública y al agraviado de mérito, para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, tomando en cuenta que este último en autos se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente

de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- “

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Febrero de 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

**J. F. C. C.**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago saber el presente auto:

“Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 51 fracciones I y IX del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado y en atención al acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por el que, se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y el acta levantada en fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, firmada por los Licenciados Marco Antonio Ordorica Ortega y la suscrita, en el que se realizó la entrega a este Órgano Jurisdiccional, de la causa penal número 51/2016-I, que se instruye en contra de Juan de la Cruz Sánchez y Raybel Jacobo de Almonte, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales J. F. C. C., con la finalidad de que a partir de esta fecha, este Juzgado conozca del trámite del procedimiento hasta su total conclusión.

Por lo que, regístrese en el libro de gobierno donde se registran las causas penales bajo el número 27/2025-III, que es el que legalmente le corresponde, de lo anterior, dese aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior, se instruye al secretario actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, al procesado Juan de la Cruz Sánchez, a la defensora pública y al agraviado, para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, tomando en cuenta que este último en autos se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- "

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Febrero de 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

J. A. R. A.

**P R E S E N T E.**

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que

previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago saber el presente auto:

Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 51 fracciones I y IX del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado y en atención al acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por el que, se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y el acta levantada en fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, firmada por los Licenciados Marco Antonio Ordorica Ortega y la suscrita, en el que se realizó la entrega a este Órgano Jurisdiccional, de la causa penal número 38/2017-I, que se instruye en contra de Edgar Arturo Zacarías González, Emilio Zacarías García y Rutilo Domínguez Cabrera, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales J. A. R. A., con la finalidad de que a partir de esta fecha, este Juzgado conozca del trámite del procedimiento hasta su total conclusión.

Por lo que, regístrese en el libro de gobierno donde se registran las causas penales bajo el número 42/2025-III, que es el que legalmente le corresponde, de lo anterior, dese aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior, se instruye al secretario actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, a los procesados y al defensor particular, para los efectos legales a que haya lugar.

Por cuanto hace al agraviado de mérito, de quien en autos se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.-

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Febrero de 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

L. E. N. G.

**P R E S E N T E.**

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago saber el presente auto:

“Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 51 fracciones I y IX del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado y en atención al acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por el que, se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y el acta levantada en fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, firmada por los Licenciados Marco Antonio Ordorica Ortega y la suscrita, en el que se realizó la entrega a este Órgano Jurisdiccional, de la causa penal número 04/2017-I (3), que se instruye en contra de Sergio Alarcón Bernabé, Juan Carlos Gatica Barrera, Jaime Beltrán Castro, Antonio Juárez Juárez, Cirilo Zarate Domínguez, Luis Fernando Almeida Torres y/o Luis Almeida Torres, por el delito de secuestro agravado, en agravio de las víctima de identidad reservada de iniciales F. G. G., y L. E. N. G., con la finalidad de que a partir de esta fecha, este Juzgado conozca del trámite del procedimiento hasta su total conclusión.

Por lo que, regístrese en el libro de gobierno donde se registran las causas penales bajo el número 37/2025-III, que es el que legalmente le corresponde, de lo anterior, dese aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a los Directores de los Centros Regionales de Reinserción Social de Acapulco de Juárez, Guerrero y de la Unión, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior, se instruye al secretario actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, a la defensora pública, al abogado particular, Licenciado Sergio Santana Eutimio, y a los agraviados de mérito, para los efectos legales a que haya lugar; por cuanto hace al pasivo de identidad reservada de iniciales F. G. G., en su domicilio ubicado en la calle Francisco Villa, número 89, colonia vista hermosa, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; mientras que por cuanto hace al pasivo de identidad reservada de iniciales L. E. N. G., en autos se desconoce su paradero y domicilio actual, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Ahora bien, se observa que los procesados Juan Carlos Gatica Barrera, Jaime Beltrán Castro, Antonio Juárez Juárez y Cirilo Zarate Domínguez, se encuentran internos en el Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco, Guerrero; mientras que los procesados Luis Fernando Almeida Torres y/o Luis Almeida Torres y Sergio Alarcón Bernabé, se encuentran internos en el Centro de Reinserción Social de la Unión, Guerrero, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales, gírense atentos exhortos al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, así como al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, el primero de los jueces notifique de manera personal el presente proveído a los procesados Juan Carlos Gatica Barrera, Jaime Beltrán Castro, Antonio Juárez Juárez y Cirilo Zarate Domínguez; mientras que el segundo de los jueces notifique de manera personal el presente proveído a los procesados Luis Fernando Almeida Torres y/o Luis Almeida Torres y Sergio Alarcón Bernabé, para los efectos legales conducentes, hecho que sea lo anterior devuelvan a este Juzgado los exhortos de referencia anexando las constancias que se hayan practicado al respecto.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- "

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ERIKA CRISTINA REYES ORTIZ.  
MA. DEL SOCORRO ROMÁN MORA.  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto les hago saber el presente auto:

"Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 51 fracciones I y IX del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado y en atención al acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por el que, se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y el acta levantada en fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, firmada por los Licenciados Marco Antonio Ordorica Ortega y la suscrita, en el que se realizó la entrega a este Órgano Jurisdiccional, de la causa penal número 39/2002-I, que se instruye en contra de Pedro Barragán González, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Javier Ibañez Sandoval y Raúl Díaz Salgado, con la finalidad de que a partir de esta fecha, este Juzgado conozca del trámite del procedimiento hasta su total conclusión.

Por lo que, regístrese en el libro de gobierno donde se registran las causas penales bajo el número 10/2025-III, que es el que legalmente le corresponde, de lo anterior, dese aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 18 “CPS Coahuila”, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, del análisis de las constancias procesales que integran los XXVIII tomos de la causa penal, se advierte que desde el día once de noviembre de dos mil dos, el procesado de mérito, se encuentra en prisión preventiva, actualmente en el Centro Federal de Readaptación Social número “18 CPS Coahuila”, es decir han transcurrido veintidós años, tres meses, catorce días, sin que a la fecha se haya dictado sentencia definitiva, por lo tanto, para no trasgredir los derechos humanos y las garantías constitucionales del justiciable de mérito, se instruye al secretario actuante, para que a la brevedad posible, realice un estudio minucioso de las constancias procesales, hecho lo anterior, dese nueva cuenta a la suscrita, para estar en condiciones de realizar el correspondiente impulso procesal.

En virtud de lo anterior, se instruye al secretario actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita y a la defensora pública, para los efectos legales a que haya lugar.

Por cuanto hace a las ofendidas Erika Cristina Reyes Ortiz (esposa del agraviado Javier Ibañez Sandoval) y Ma. del Socorro Román Mora (esposa del agraviado Raúl Díaz Salgado), de quienes en autos se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Por cuanto al procesado Pedro Barragán González, quien se encuentra a disposición de este Juzgado, interno en el Centro Federal de Reinserción Social número 18 “CPS Coahuila”; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Estado de Coahuila, que tenga bajo su jurisdicción al Centro Federal de Reinserción Social número 18 “CPS Coahuila”, para que en auxilio de las labores propias de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique de manera personal al procesado Pedro Barragán González, el presente proveído, hecho lo anterior, se sirva devolver el exhorto a este Juzgado con las constancias que se practiquen al respecto.

En la inteligencia que el envío del exhorto se hará a través del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien a su vez lo hará llegar a su Homologo del Estado de Sonora y este lo remita al lugar que le corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.-“

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Febrero de 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

**E. F. N.**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago saber el presente auto:

Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 51 fracciones I y IX del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado y en atención al acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por el que, se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y el acta levantada en fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, firmada por los Licenciados Marco Antonio Ordorica Ortega y la suscrita, en el que se realizó la entrega a este Órgano Jurisdiccional, de la causa penal número 122/2007-I (3), que se instruye en contra de Cesar Antonio Rosales Peña, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales E. F. N., con la finalidad de que a partir de esta fecha, este Juzgado conozca del trámite del procedimiento hasta su total conclusión.

Por lo que, regístrese en el libro de gobierno donde se registran las causas penales bajo el número 12/2025-III, que es el que legalmente le corresponde, de lo anterior, dese aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior, se instruye al secretario actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, al procesado y a la defensora pública, para los efectos legales a que haya lugar.

Por cuanto hace a Erika, Juan Carlos y Agustín Álvarez Fernández (descendientes de la tercero interesada de identidad reservada de iniciales E. F. N.), de quienes en autos se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Febrero de 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

**HÉCTOR JESÚS Y MARÍA DE JESÚS DE APELLIDOS SANTOS LEMUS.**

**P R E S E N T E.**

---

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto les hago saber el presente auto:

“Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 51 fracciones I y IX del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado y en atención al acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por el que, se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y el acta levantada en fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, firmada por los Licenciados Marco Antonio Ordorica Ortega y la suscrita, en el que se realizó la entrega a este Órgano Jurisdiccional, de la causa penal número 14/2017-I, que se instruye en contra de Jorge Armando Serrano de la Cruz, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Elías Saúl Santos Lozano, con la finalidad de que a partir de esta fecha, este Juzgado conozca del trámite del procedimiento hasta su total conclusión.

Por lo que, regístrese en el libro de gobierno donde se registran las causas penales bajo el número 39/2025-III, que es el que legalmente le corresponde, de lo anterior, dese aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior, se instruye al secretario actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, al procesado y a la defensora pública, para los efectos legales a que haya lugar.

Por cuanto hace a los ofendidos Héctor Jesús y María de Jesús de apellidos Santos Lemus, de quienes en autos se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del

Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy”

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Febrero de 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

**VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES S.R.C.**

En los autos de la carpeta judicial EJ-402/2024, instruida a Mayra Isabel García Bautista, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en la sentencia definitiva condenatoria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada en la causa penal 019/2010-2, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito judicial de Tabares, por el delito de secuestro, en agravio de la víctima de identidad reservada; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, emitió los autos de siete de noviembre del dos mil veinticuatro, por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución penal, y nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, por el que se tuvo a la autoridad penitenciaria remitida la situación jurídica del sentenciado, en el que sustancialmente se estableció:

1.Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Pena de prisión de veinte años de prisión; b) Multa quinientos días, a razón de \$57.46 (cincuenta y siete pesos 46/100 m.n.), lo cual equivale a la cantidad de \$28,730.00(veintiocho mil setecientos treinta pesos 00/100 m.n.) a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; c) La reparación del daño, no se condena, en vista de que el dinero fue recuperado y entregado a su propietario; d) Suspensión de derechos o prerrogativas de ciudadano, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se inhabilita a la sentenciada en sus derechos políticos y d)Amonestación, en términos del artículo 52 del actual código penal, para prevenir su reincidencia en la comisión de otro delito, y excítese a la enmienda del que perpetró.

A la Víctima de identidad reservada de iniciales S.R.C.

En el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos:

- Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público;
- en el plazo tres días hábiles posteriores a su notificación señalar domicilio en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Iguala de la Independencia, Guerrero, 19 de Febrero de 2025.

NAUN RAMÍREZ LÓPEZ.

VÍCTIMA EN LA CARPETA DE JUICIO ORAL JO-05/2016, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITO JUDICIALES DE HIDALGO, ALDAMA Y ALARCÓN, CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

A través de la presente publicación, le hago saber que en la carpeta judicial de ejecución 61/2017, seguida a Narciso Rabadán Jiménez, por el delito de secuestro agravado, del cual fue víctima, mediante auto de esta fecha, con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordené notificarle en su carácter de víctima, a través de edictos, en virtud de la imposibilidad que se tuvo de comunicarle el contenido de la resolución de calificación de legalidad de traslado de diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, que obra dentro de la referida carpeta de ejecución, donde se calificó de legal el traslado voluntario de excepción de Narciso Rabadán Jiménez, del Centro Regional de Reinserción Social de Iguala de la Independencia, Guerrero, al Centro de Reinserción de Técpan de Galeana, Guerrero; de ahí que, atendiendo a los derechos que prevén los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124, de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, se le informa que su asesor jurídico es el licenciado Ernesto Lome Quezada, adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, quien tiene a cargo garantizar sus derechos; de igual manera se le previene para que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, se apersona ante este juzgado de ejecución penal, sito en Palacio de Justicia, carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98 de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto

de notificarle la resolución ya señalada; de igual manera, notificarles todas las actuaciones que han derivado de la tramitación del presente asunto; también se le previene para que dentro del término antes señalado (cinco días hábiles) proporcione domicilio en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, señale número telefónico o correo electrónico, para efecto de recibir y oír notificaciones ante este juzgado; apercibiéndole que de no proporcionar domicilio o medio electrónico para entablar comunicación con usted y de no personarse en el término concedido, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, ello con fundamento en los arábigos 82, fracción II, y 85, último párrafo del código adjetivo penal.

**A T E N T A M E N T E.**

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE HIDALGO, ALDAMA Y ALARCÓN, CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

DRA. EN DERECHO LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA.

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

VÍCTIMA: YADIRA QUINTERO VILLANUEVA.

En los autos de la carpeta judicial EJO-269/2023, instruida a Dorian Dávila Nava, con motivo de la sentencia definitiva condenatoria de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, pronunciada en la causa penal 148/2013-I/6, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo de vehículo en su modalidad de posesión, en agravio de Yadira Quintero Villanueva, misma que fue confirmada por el tribunal de alzada mediante ejecutoria de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal V-44/2022; en fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de cinco años, b) Multa de doscientos días, equivalente a la cantidad de \$12,952.00 (doce mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), que deberá pagar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, c) Pago de la reparación del daño, sin embargo se tiene por satisfecha, en virtud de que el automotor fue recuperado y devuelto a la víctima, d) Suspensión de sus derechos políticos por el tiempo que se le impuso como pena privativa de libertad, e) Amonestación de manera pública para que no reincida en la comisión de otro delito, f) Se le concedieron sustitutos.
2. La víctima, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el

procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público.

Auto de cuatro de febrero de dos mil veinticinco, sustancialmente se establece:

1.- al desconocerse el domicilio actual de la víctima Yadira Quintero Villanueva, notifíquesele mediante edicto que se publique por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el Estado.

Asimismo, prevéngasele para que, en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación, señale domicilio en esta ciudad de Acapulco, o bien correo electrónico o número telefónico o algún medio electrónico para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este Juzgado de Ejecución, con sede en Acapulco

ATENTAMENTE.

LA JUEZA ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

G. N. F.  
J. R. O.  
H. L. G.  
A. M. D.  
A. A. C. P.  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto les hago saber el presente auto:

"Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 51 fracciones I y IX del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado y en atención al acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por el que, se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, a partir del

diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y el acta levantada en fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, firmada por los Licenciados Marco Antonio Ordorica Ortega y la suscrita, en el que se realizó la entrega a este Órgano Jurisdiccional, de la causa penal número 17/2017-I (3) y su acumulada 73/2015-II, que se instruyen en contra de Alfonso Carrasco Guzmán, por el delito de secuestro agravado, en agravio de las víctimas de identidad reservada de iniciales G. N. F., J. R. O., H. L. G., A. M. D., y A. A. C. P., con la finalidad de que a partir de esta fecha, este Juzgado conozca del trámite del procedimiento hasta su total conclusión.

Por lo que, regístrese en el libro de gobierno donde se registran las causas penales bajo el número 41/2025-III, que es el que legalmente le corresponde, de lo anterior, dese aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

En virtud de lo anterior, se instruye al secretario actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, al abogado particular y a las víctimas de identidad reservada, para los efectos legales a que haya lugar.

Toda vez que en autos se desconoce el paradero y domicilio actual de las víctimas de identidad reservada, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe."

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Febrero de 2025.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

G. N. F.  
J. R. O.  
H. L. G.  
A. M. D.  
A. A. C. P.  
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto les hago saber el presente auto:

"Auto. - Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Dada cuenta con el escrito signado por el procesado Alfonso Carrasco Guzmán y el abogado particular, Licenciado Yovani Chegue Ambrosio, dentro de la causa penal número 41/2025-III, antes 17/2017-I (3) y su acumulada 73/2015-II, que se instruyen por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales G. N. F., J. R. O., H. L. G., A. M. D., y A. A. C. P.; a través del cual formulan conclusiones inacusatorias, mismas que se ordenan agregar a sus autos para que sean tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien y toda vez que el día de hoy, fenece el termino concedido a las partes en general para la formulación de sus respectivas conclusiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, de acuerdo a la agenda de trabajo de la tercera secretaría, se señalan las once horas del día trece de marzo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de vista en la presente causa penal.

Se instruye al secretario actuario adscrito a este juzgado, para que dentro del término de ley, notifique de manera personal el presente proveído a la agente del ministerio público adscrita, al abogado particular, al procesado y a los agraviados de mérito, estos últimos de quien se desconoce su paradero y domicilio actual, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación del presente auto, a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en los estrados de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos

ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 26 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

K. L. S. M.

A. T. L. H.

D. R. R.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto les hago saber el presente auto:

“Auto.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 51 fracciones I y IX del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado y en atención al acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, por el que, se suprime el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y el acta levantada en fecha catorce de febrero del dos mil veinticinco, firmada por los Licenciados Marco Antonio Ordorica Ortega y la suscrita, en el que se realizó la entrega a este Órgano Jurisdiccional, de la causa penal número 04/2017-I, que se instruye en contra de Daniel Alejandro García Escobar y Daniel

Balbuena Marino, por el delito de secuestro agravado, en agravio de las víctimas de identidad reservada de iniciales K. L. S. M., A. T. L. H., y D. R. R., con la finalidad de que a partir de esta fecha, este Juzgado conozca del trámite del procedimiento hasta su total conclusión.

Por lo que, regístrese en el libro de gobierno donde se registran las causas penales bajo el número 36/2025-III, que es el que legalmente le corresponde, de lo anterior, dese aviso al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 11 "CPS Sonora", para los efectos legales conducentes.

De igual manera infórmese lo anterior al Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de que se encuentra pendiente por resolver el juicio de amparo interpuesto por el sentenciado Daniel Alejandro García Escobar, en contra de la resolución del veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal IV-020/2022, por el Tribunal de Alzada.

Asimismo, infórmese al Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, en virtud de que se encuentra pendiente por resolver el juicio de amparo número 914/2024, promovido por el quejoso Daniel Alejandro García Escobar, en contra de la resolución incidental del veintiséis de julio del dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, se instruye al secretario actuario adscrito a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, a la defensora pública, al abogado particular, Licenciado Carlos Alberto Robles Dávalos y a las víctimas de identidad reservada, para los efectos legales a que haya lugar.

Toda vez que en autos se desconoce el paradero y domicilio actual de las víctimas de identidad reservada de iniciales K. L. S. M., A. T. L. H., y D. R. R., por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Por cuanto al sentenciado Daniel Alejandro García Escobar y al procesado Daniel Balbuena Marino, quienes se encuentran a disposición de este Juzgado, internos en el Centro Federal de Reinserción Social número 11 "CPS Sonora"; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Estado de Sonora, que tenga bajo su jurisdicción al Centro Federal de Reinserción Social número 11 "CPS Sonora", para que en auxilio de las labores propias de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique de manera personal al sentenciado Daniel Alejandro García Escobar y al procesado Daniel

Balbuena Marino, el presente proveído, hecho lo anterior, se sirva devolver el exhorto a este Juzgado con las constancias que se practiquen al respecto.

En la inteligencia que el envío del exhorto se hará a través del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, quien a su vez lo hará llegar a su Homologo del Estado de Sonora y este lo remita al lugar que le corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.-”

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

---

---

# Efemérides

## 07 de Marzo

**1864.** Nace Ricardo Castro, quien se distinguió como pianista y compositor musical de fama internacional, director del Conservatorio Nacional de Música.

**1913.** Fue asesinado por el huertismo, Abraham González, revolucionario maderista, quien era Gobernador Constitucional de Chihuahua.

**1943.** Se funda el Centro Cultural Universitario (CCU), antecesor de la Universidad Iberoamericana (UIA).



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

|                        |         |
|------------------------|---------|
| POR UNA PUBLICACIÓN    |         |
| PALABRA O CIFRA.....   | \$ 3.39 |
| POR DOS PUBLICACIONES  |         |
| PALABRA O CIFRA.....   | \$ 5.66 |
| POR TRES PUBLICACIONES |         |
| PALABRA O CIFRA.....   | \$ 7.92 |

#### Precio del Ejemplar

|                |          |
|----------------|----------|
| DEL DÍA .....  | \$ 26.02 |
| ATRASADOS..... | \$ 39.60 |

#### Suscripción en el Interior del País

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| SEIS MESES..... | \$ 566.83   |
| UN AÑO.....     | \$ 1,216.26 |

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



**DIRECTORIO**

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Dra. Anacleta López Vega**

Encargada de Despacho de la Secretaría General de  
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

**Lic. Omar Carmona Romero**

Director General del Periódico Oficial

